

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 557 DE 1991

(febrero 22)

POR EL CUAL SE DEROGA UN DECRETO.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales, en especial de las que le confiere el artículo 120 de la [Constitución Política](#) y en desarrollo de la Ley 9 de 1983 y de la Ley 33 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 1184 del 17 de junio de 1988 estableció la cuantía del impuesto de timbre para la visa de turismo concedida a los nacionales de Venezuela.

Que mediante Nota número 033788 de fecha 23 de noviembre de 1990, el Ministerio de Relaciones Exteriores en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 33 de 1990, suprimió la visa de turismo para los ciudadanos venezolanos.

Que al suprimirse esa visa de turismo, se hace necesario derogar la disposición que establecía el monto del impuesto de timbre causado por su expedición,

DECRETA:

Artículo 1. Derógase el Decreto número 1184 de fecha 17 de junio de 1988.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de febrero de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

LUIS FERNANDO JARAMILLO CORREA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

Guardar Decreto en Favoritos 0